



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N°3516-2022-GRC/DRTPE-DPSC

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO: El escrito con registro de ingreso 003516-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022 presentado por el señor **ABEL BENITO ARELLANO BALDEON** y otros, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS**, quien solicita la apertura de inicio de negociación colectiva, con su empleador **LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A**, correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024;

SEGUNDO: Mediante el Auto Directoral N° 101-2022-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 15 de diciembre de 2022, este Despacho le otorgó a la organización sindical mencionada, para que dentro del término de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones formuladas, siendo notificado conforme a ley mediante correo electrónico, con fecha de entrega 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: Siendo ello así, dentro del plazo otorgado, se tiene que la organización sindical mediante escrito con registro de ingreso N° 008-2023 de fecha 04 de enero de 2023 presenta las subsanaciones a las observaciones formuladas en el referido auto con lo cual se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento número 102° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC.

En atención a lo expuesto, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, el D.S N° 010- 2003-TR – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento N° 011-92-TR por lo que;

SE DISPONE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2023-2024, entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COLONIAL FABRICA DE HILOS** y su empleador **LA COLONIAL FABRICA DE HILOS S.A.**

HÁGASE SABER. –NOTIFÍQUESE a las partes con el presente auto, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.° 010-2003-TR. Devueltos que sean los cargos de notificación, remítanse los autos a la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.